

LABORAL

Presentismo



Un empleado en período de prueba fue notificado el 30/1 que se prescindía de los servicios al 15/2. A partir del 31/1 no se presentó más a trabajar. ¿Corresponde pagarle presentismo?

Por enero correspondería liquidar el presentismo, porque por una ausencia injustificada no lo pierde, en febrero, no dado que estará ausente